



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX -2018-16528018-APN-DEI#CONEAU RESO UNQ

---

Nº EX -2018-16528018-APN-DEI#CONEAU: SEGUIMIENTO SIED, Universidad Nacional de Quilmes. Resolución considerada por la CONEAU el día 5 de junio de 2023 durante su Sesión N°590, según consta en el Acta N°590.

VISTO: el informe de seguimiento sobre el SIED de la Universidad Nacional de Quilmes, y lo dispuesto por las Resoluciones ME N° 2641/17 y 4389/17, y la Ordenanza CONEAU N° 72/21 y,

CONSIDERANDO:

1. Los antecedentes

El Sistema Institucional de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Quilmes presentado en la Primera Convocatoria SIED, ha sido validado por RESOL-2019-207-APN-SECPU#MECCYT con fecha 2 de Septiembre de 2019 a partir de la recomendación favorable de CONEAU (RESFC-2019-61-APNCONEAU#MECCYT con fecha 9 de Abril de 2019).

En las mencionadas resoluciones, y conforme con lo pautado por la Ord. CONEAU N° 72/21, se solicita a la institución que presente un informe de seguimiento a los tres años en donde dé cuenta de la subsanación del siguiente déficit:

- Existencia de Unidades de Apoyo (Sedes de toma de examen e Instituciones Educativas en otras provincias del país) (Ref: RM N° 2641/17, Anexo, Sección II, Punto 1).

En relación con lo determinado en el artículo 44° de la Ley de Educación Superior, la Universidad Nacional de Quilmes ha realizado su última evaluación externa en el año 2019. Esta evaluación externa se encuentra

vigente.

## 2. El procedimiento

1. De acuerdo a lo previsto por la Ord. CONEAU N° 72/21, el informe de seguimiento de la Universidad Nacional de Quilmes fue presentado ante CONEAU con fecha 08/08/22.
  2. En los meses de noviembre y diciembre de 2022 se procedió al análisis y evaluación del informe, el cual incluyó la consulta a expertos.
  3. Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Evaluación Institucional, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario. El Plenario de la CONEAU consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.
  4. La asesoría letrada tomó la intervención de su competencia.
5. Los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución IF-2023-74579344-APN-DEI#CONEAU y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N°590.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por superados el déficit señalado en la RESFC-2019-61-APN-CONEAU#MECCYT y la RESOL-2019-207-APN-SECPU#MECCYT.

ARTÍCULO 2º.- Sobre la base de la nueva información suministrada en ocasión del Seguimiento, requerir a la institución universitaria que revise y complete todos los campos y documentación solicitados en las fichas de unidades de apoyo. Este requerimiento deberá estar respondido antes de vencido el plazo establecido en el artículo 3 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º - Establecer que la próxima instancia de evaluación del SIED se realizará en el marco de la evaluación externa de la institución universitaria o de la primera convocatoria específica una vez extinguido el plazo de validación del SIED determinado en la Resolución de la Secretaría de Políticas Universitarias, lo que ocurra antes.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.